

Delante m^{ra} de V. M.



**SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
SENTAY TRES.**

para el Cobro de todo ello se formen listas y Padrones, se todos los Vecinos sin exencion de otros que se el estado eclesiasticos y Padres que tienen Hijos en el Servicio actual se milicias, como se pubiere por el Capitulo de las y seys de la R. l. y Instrucion, y se el Capitulo quarenta y nueve de la primera, adicion a la ordenanza de milicias, cargando para ello a cada uno de los Vecinos, un real de V. M. y para ello y todo lo demas que combenga, auto y m^{ra} tanto se acordo por d^{hos}; S. M^{tes} nombrar y nombracion, por Comisario, a D. n^o Juan de Paredes, Residente perpetuo en esta Villa, para que arreglado al r^{recomen}do que se tiene hecho de lo heteriorado de d^{hos}; repartido y faltas de la f^{acion} de los prendados de d^{hos}; Soldados forme d^{ho}; reparto y del sesaqueo copia para su cobranza, y de su distribucion, y gasto se p^{er} servicios y r^{recomen}do sus recibos para con ellos dar r^{recomen}do y salir f^{acion} de la distribucion de la cantidad que mon^{te} de d^{ho}; reparto siempre que se pida, por su correspondiente, cuyas diferencias se practiquen sin perdida de tiempo por llegarse como se llega, el tiempo de la presentacion, de d^{hos}; Soldados al r^{recomen}do segun bien hecho

